

i) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presenta la autorización del titular de la carga o gravamen.

j) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente al 1% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.

Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia en Vía de Regularización establecido en la presente norma, deberá seguir es el siguiente procedimiento:

a) La Municipalidad cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la presentación del expediente, para la revisión de los documentos que conforman el mismo y la constatación de la edificación; la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Licencia de Regularización de la Edificación.

b) En la constatación de la edificación, el funcionario municipal comparará ésta con los planos presentados, verificando que se cumplan con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra o en todo caso los parámetros vigentes, en lo que favorezca a la edificación a regularizar.

c) De estar conforme la verificación, el funcionario municipal designado para tal fin, dentro del plazo establecido en el literal a) del presente artículo, sella y firma los planos presentados, así como la parte del Formulario Único de Edificaciones - FUE, consignando el número de la respectiva Resolución. Dos juegos del Formulario Único de Edificaciones - FUE y de la documentación técnica se entregan al administrado, los cuales constituyen título suficiente para la inscripción registral.

d) En caso la edificación a regularizar cumpla con la normativa, pero presente observaciones subsanables que se refieran a la representación gráfica de los planos; éstas deberán ser comunicadas al administrado, pudiendo subsanarlas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales.

e) Si en la verificación se observan transgresiones a la normativa vigente al inicio de la obra o estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, el funcionario municipal comunica al administrado la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.

f) Subsanadas las observaciones, la Municipalidad, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, realiza la revisión que corresponda y de encontrarlo conforme procederá según corresponda, con lo dispuesto en el literal c) del presente artículo.

g) De vencer el plazo otorgado sin que se hubiesen subsanado las observaciones; se procederá conforme a lo establecido en el literal e) del presente artículo, según corresponda.

h) Transcurrido el plazo señalado en el literal a) del presente artículo sin pronunciamiento por parte de la Municipalidad, se aplica el silencio administrativo positivo.

Artículo 7°.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Las personas que se acojan a la presente Ordenanza obtendrán, a solicitud de parte, como beneficios administrativos, la condonación del 50% de multas que se hayan impuesto producto del procedimiento sancionador relacionada a las obras materia de regularización.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", por un periodo de noventa (90) días calendarios.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal y Promoción Social la difusión de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Obras, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus funciones.

Cuarta.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de vigencia de la presente ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gov.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gov.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER OLAZABAL RAYA
Alcalde (e) de Magdalena del Mar

1612120-1

Restituyen vigencia de la Ordenanza N° 006-2017-MDMM

ORDENANZA N° 005-2018-MDMM

Magdalena, 29 de enero de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha; y,

VISTOS:

El Memorándum N° 007-2018-GDUO-MDMM y Memorándum N° 019-2018-GDUO-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; el Informe N° 011-2018-SGPUOPC-GDUO-MDMM e Informe N° 057-2018-SGPUOPC-GDUO-MDMM emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro; el Informe N° 07-2018-GAJ-MDMM emitido por la gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante los documentos del visto, las unidades orgánicas manifiestan que resulta necesario considerar la restitución de la vigencia de la Ordenanza N° 006-2017-MDMM, en razón que a la fecha se continúan con las acciones de levantamiento catastral, siendo necesario contar con beneficios dirigidos a los contribuyentes que presten colaboración en el proceso de levantamiento catastral;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE RESTITUYE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 006-2017-MDMM

Artículo 1°.- RESTITUIR la Ordenanza N° 006-2017-MDMM, considerándose vigente por cuarenta y